CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que se encuentra vencido el término para que la parte demandante se pronunciara al respecto sobre el pago total. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
PROVIDENCIA:	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
RADICADO	**47-707-40-89-002-2023-00004-00 (ACUMULADO)**
EJECUTANTE	**ANA ALEJANDRA SIERRA BELTRAN**
EJECUTADO	**RAIMUNDO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR**
FECHA:	**12 DE OCTUBRE DE 2023.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el ejecutado presentó colilla de pago, del cual se le corrió traslado por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante, venció el término de traslado y no presentó objeción alguna la parte demandante. En consecuencia, esta agencia judicial decide Decretar la terminación del proceso por pago.

En el presente proceso, este despacho decretará la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y las costas, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares impartidas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos (Acumulado) promovido por **ANA ALEJANDRA SIERRA BELTRÁN**, contra **RAIMUNDO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR** por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el Levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **RAIMUNDO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR.** Ofíciese por secretaría.

TERCERO: ORDÈNAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguense a la parte demandada.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 47-707-40-89-002-2023-00004-00 (ACUMULADO)
EJECUTANTE ANA ALEJANDRA SIERRA BELTRAN
EJECUTADO RAIMUNDO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR
FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2023.

QUINTO: Háganse las anotaciones pertinentes en el sistema web siglo XXI (Tyba) y como consecuencia, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.43
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 13 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5904752d60ce2cfdd12ac58a16ba1041d8eda4f48ac3f7dc5577c73ada9710fb**
Documento generado en 12/10/2023 03:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica